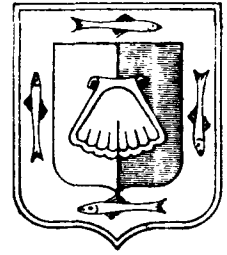




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION: La Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p>REGISTRADO como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURU, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O No.66

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO: Se convoca a los CC. Diputados que integran la I Legislatura del Estado, a período extraordinario de sesiones, para efecto de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Reglamentaria del propio Poder - Legislativo, relativo a la renovación de Directiva del Congreso.

ARTICULO SEGUNDO: En el mismo período será designado recinto oficial del Congreso del Estado para efectuar la sesión solemne de apertura del primer período ordinario, correspondiente al tercer año de ejercicio de la Legislatura y recibir el segundo Informe del Ejecutivo Estatal sobre el estado que guarda la administración pública de Baja California Sur.

ARTICULO TERCERO: Dicho período extraordinario se iniciará el lunes 28 de marzo del presente año, a las - 11:00 horas, en la Sala de Sesiones del Congreso del - Estado.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO: El presente decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la entidad y surtirá sus efectos, en la fecha que se menciona en el artículo tercero.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Baja California Sur, a 23 de marzo de 1977. EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE, DIP. ING. OCTAVIO CLEMENTE PEREZ, Rúbrica. SECRETARIOS, DIP. PROFR. FRANCISCO HIGUERA MARTINEZ, Rúbrica. DÍP. TERESA DELGADO DE VARELA, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos se ta nta y si ete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional - del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O No. 65

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se impone el nombre de "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" a la Sala de Sesiones del Congreso del Estado de Baja California Sur, para perpetuar en este recinto la memoria del PRIMER LEGISLADOR DE MEXICO.

ARTICULO SEGUNDO: La placa alusiva será develada el sábado 26 de marzo del año en curso, previamente a la Sesión Plenaria de Clausura del SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL LEGISLATIVO.

ARTICULO TERCERO: Gírese invitación al CIUDADANO LICENCIADO JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que efectúe la develación mencionada.

ARTICULO CUARTO: Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha que se menciona.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. La Paz, Baja California Sur, a 23 de marzo de 1977. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE, DIP. ING. OCTAVIO CLEMENTE PEREZ; Rúbrica. SECRETARIOS, DIP. PROFR. FRANCISCO HIGUEA MARTINEZ, Rúbrica. DIP. TERESA DELGADO DE VARELA, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.